

SESIÓN ORDINARIA - No. 841-2017

Sesión Ordinaria número ochocientos cuarenta y uno, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, al ser las nueve horas de la mañana, en la sala de sesiones de la oficina administrativa en el Depósito Libre Comercial de Golfito, local número cincuenta y uno, contando con la presencia de: -----

Rigoberto Núñez Salazar
Wilfrido Fallas Barrantes
Mario Lázaro Morales
Susan Naranjo López
Jorge Badilla Méndez
Edwin Duarte Delgado

Gabriel Villachica Zamora
Rose Mary Montenegro Rodríguez
Evelyn Alemán Blandón
Maribel Porras Cambronero
María de los Ángeles Brown Valerín

Licda. Xinia Guzman Cruz
Licda. Lolita Arauz Barboza

Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR
Secretaria de Actas de JUDESUR

ARTÍCULO 1º- Comprobación del quórum: -----

Se comprueba el quórum de Ley, con once directores presentes. -----
Se inicia la sesión con una oración de agradecimiento a nuestro Señor. -----

ARTÍCULO 2º- Saludo y apertura de la sesión: -----

Preside la sesión el director Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR. -----

A continuación el director Edwin Duarte Delgado procede a leer la agenda del día de hoy. -----

ARTÍCULO 3º - Lectura y aprobación de la Agenda: -----

1) Comprobación del quórum, **2)** Saludo y apertura de la sesión, **3)** Lectura y aprobación de la agenda, **4)** Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 840-2017, **5)** Lectura de Correspondencia, **6)** Informe de Dirección Ejecutiva, **7)** Asuntos Varios de Directores. -----

En virtud de lo anterior, **se acuerda:** -----

Aprobar la agenda de la Sesión Ordinaria No. 841-2017. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-01-841-2017.** -----

ARTÍCULO 4º- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 840-2017: -----

La directora Rose Mary Montenegro Rodríguez, presenta recurso de revisión del acuerdo ACU-15-840-2017, debido a que una vez analizando el memorando P.M.-A.F.M.-002-2017 de la Licda. Grethel Murillo Avendaño (Encargada de Presupuesto) del nueve de marzo del dos mil diecisiete, referido a la remisión del informe de Ejecución Presupuestaria IV Trimestre 2016 y el informe de liquidación presupuestaria 2016 conocidos en la sesión ordinaria No. 840, en contraposición con el art. 6, de la Ley No.8131 de la Administración Financiera de la República y presupuesto público. -- Una vez realizado el análisis, considero que riñe con la ley, por lo que retiro mi comentario y justifico mi voto negativo en cumplimiento de la Ley No.8131 de la Administración Financiera de la República y presupuesto público, art. 6, sobre el financiamiento de gastos corrientes indica que: Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital. Además, dicho incumplimiento me expone al régimen de responsabilidad de la misma ley y leyes conexas. -----

La directora Maribel Porras Cambronero, menciona que esa era una de las justificaciones por las que mi persona iba a razonar mi voto negativo, sin embargo, cuando yo lo aprobé, entendí que era solo de conocimiento y no me quedo claro al

final si era de conocimiento o aprobación y al final fue una decisión que tomo la administración y no me fue consultado con anterioridad y por estas razones justifico mi voto negativo al acuerdo ACU-15-840-2017. -----

El director Jorge Badilla Mendez, comenta en la misma línea que él considera que nosotros como órgano garante, sería bueno que se nos tomen en consideración antes y también vi que otros fondos se pudieron explorar con lo es el 2% de fiscalización, por estas razones voy en la misma línea de la directora Rose Mery y Maribel, porque considero que deberían tomarnos en cuenta si hay que aprobar algo, antes de tomar la decisión no después que se den las cosas. -----

El director Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR, menciona que el tema del superávit esta Junta Directiva de JUDESUR no lo sabía y en una sesión de Junta nosotros le solicitamos a la Auditoria Externa que nos explicara si esta situación estaba pasando. -----

El director Mario Lázaro Morales, menciona que de hecho en algún momento, él fue uno de los que menciono que porque mejor no esperábamos las recomendaciones de la Auditoria Externa, por estas razones estoy en la misma línea de los compañeros con mi voto negativo. -----

La directora Maria de los Ángeles Brown Valerin, menciona que por las mismas razones de los compañeros, vota negativo el acuerdo ACU-15-840-2017. -----

- Conocido el recurso de revisión presentado por la directora Rose Mary Montenegro Rodríguez y argumentado por los demás miembros de Junta, **se acuerda:** -----

Aprobar el recurso de revisión presentado por la directora Rose Mary Montenegro Rodríguez, al acuerdo ACU-15-840-2017, debido a que una vez analizando el memorando P.M.-A.F.M.-002-2017 de la Licda. Grethel Murillo Avendaño (Encargada de Presupuesto) del nueve de marzo del dos mil diecisiete, referido a la remisión del informe de Ejecución Presupuestaria IV Trimestre 2016 y el informe de liquidación presupuestaria 2016 conocidos en la sesión ordinaria No. 840, en contraposición con el art. 6, de la Ley No.8131 de la Administración Financiera de la República y presupuesto público. -----

Una vez realizado el análisis, considero que riñe con la ley, por lo que retiro mi comentario y justifico mi voto negativo en cumplimiento de la Ley No.8131 de la Administración Financiera de la República y presupuesto público, art. 6, sobre el financiamiento de gastos corrientes indica que: Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital. Además, dicho incumplimiento me expone al régimen de responsabilidad de la misma ley y leyes conexas. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-02-841-2017.**

- La Junta Directiva de JUDESUR, **acuerda:** -----

Improbar el acuerdo ACU-15-840-2017 tomado en la Sesión Ordinaria No. 840-2017 del diez de marzo del dos mil diecisiete, referido al informe de Ejecución Presupuestaria IV Trimestre 2016 y el informe de liquidación presupuestaria 2016. Dicha improbación en cumplimiento de la Ley No.8131 de la Administración Financiera de la República y presupuesto público, art. 6, sobre el financiamiento de gastos corrientes indica que: Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital. Además, dicho incumplimiento me expone al régimen de responsabilidad de la misma ley y leyes conexas. Así mismo, que se comunique este acuerdo a la Auditoria Interna de JUDESUR y a la Asesoría Legal de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-03-841-2017.** -----

El director Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria No. 840-2017. -----

Una vez revisada, se acuerda aprobar el acta de la Sesión Ordinaria No. 840-2017.

ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-04-841-2017. -----

ARTÍCULO 5º- Lectura de Correspondencia: -----

A) Memorando ALJ-M-023-2017 de la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) del tres de marzo del dos mil diecisiete, donde por este medio, esta Asesoría Legal en virtud de requerimiento hecho mediante memorándum JDJ-M-066-2017, en el cual, se solicita hacer un informe a esa Junta Directiva de JUDESUR y las acciones a tomar sobre el tema. Al respecto esta Asesoría Legal, manifiesta lo siguiente: Una vez analizando lo declarado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 1935 (DJ-0191), se puede percibir con meridiana Claridad que el Órgano Contralor, no rinde el dictamen favorable en el caso en estudio, debido a que no se ha realizado el procedimiento administrativo previsto y regulado en los artículos 308 siguientes y concordantes de la LGAP, a efecto de garantizar un debido proceso a los posibles afectados con la decisión que adopte la administración. Ahora bien, en consulta sobre el mismo caso a la Procuraduría General de la República, esta se pronunció al respecto mediante dictamen **C-11-2017**. Como resultado de dicho estudio, se desprende como punto primordial; que para la utilización de lo establecido en el artículo **173** de la LGAP, los actos que se pretenden anular con dicha norma, **deben ser actos declaratorios de derechos**, caso contrario no es necesario acudir a la norma ya indicada, al respecto, la Procuraduría en el dictamen en estudio, cita otros dictámenes como ejemplos así en el dictamen C-249-2005. De la misma forma, en el dictamen en estudio (C-11-2017) indica la Procuraduría en la página 3, párrafo 4º lo siguiente: "*un acto declaratorio de derechos es aquel cuyo efecto es "crear, reconocer o **declarar la existencia de un derecho subjetivo** o de una situación jurídica consolidada... "es decir, aquel acto "decisorio e imperativo y además favorable porque produce un efecto jurídico positivo en la esfera jurídica del administrado (...)"* (la negrita no pertenece al original). En la página 4, párrafo 3º, del dictamen estudio, se establece: "*En esos casos, en los que no se han generado **derechos a particulares** corresponde a la Administración valorar la nulidad de los actos y anularlos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 174 y 180 de LGAP"*. (La negrita no pertenece al original). Según lo analizado durante el estudio de este caso y de acuerdo con los hallazgos obtenidos, en el expediente administrativo del Proyecto **Nº 00085-06-NR**, no se determinó que se hubiesen otorgado derechos subjetivos o en forma individual a cada beneficiario. Lo anterior tiene importancia relevante, pues, según lo indicado por la Procuraduría en estos casos se puede acudir a lo establecido en el artículo **180 de LGAP; el cual indica "será competente, en vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó"**... esta disposición comprendería que la misma Junta Directiva puede anular el Acuerdo ACU-05-821-2016, sin recurrir al procedimiento regulado en el artículo 173 de LGAP, ni al proceso de lesividad. En el caso que nos ocupa, no se tiene establecido hacia cuales administrados se debe dirigir el Procedimiento Administrativo que, de seguirse el curso de lo establecido en el artículo 173 de la LGAP, se debería instruir, pues, tal y como se indicara, en el Proyecto Nº 00085-06-NR, no se determinaron en forma individualizada, cuáles serían los beneficiarios con este Proyecto, (elemento subjetivo) por lo tanto, de realizarse un Procedimiento Administrativo tendiente a declarar la nulidad del Proyecto, sería imposible garantizarles a esas personas, que presuntamente podrían verse afectadas con dicha anulación, una defensa real, oportuna y absoluta de su derecho de defensa. De acuerdo con lo anterior,

en el caso que nos ocupa, no sería posible llamar al procedimiento de declaratoria de nulidad del acto, a las personas afectadas, para que ejerzan su derecho de defensa, pues, no existe ese elemento subjetivo, puesto que no fueron individualizados todos y cada uno de los beneficiarios del Proyecto. Según la Jurisprudencia a la cual nos remite el mismo dictamen C-11-2017, se presenta un resumen de lo indicado en el dictamen C-406-2007: Según lo expuesto, es de considerar que en el caso que nos ocupa, por no concurrir los elementos subjetivos necesarios para la aplicación del artículo 173 de la LGAP, en cuanto al Acuerdo de Junta ACU- 05-821-2016, mediante el cual, se aprobó el Proyecto N°00085-06-NR, el acto de anulación de dichos actos se debe seguir según lo establecido en el artículo 180 de ese mismo cuerpo normativo. El cual, se cita nuevamente para mejor claridad del lector. -----

En virtud de lo anterior, esta Asesoría Legal, considera que, vistas todas las circunstancias que configuran el caso que nos ocupa, **no es posible hacer un Procedimiento Administrativo y traslado de cargos como tal**, con el cual, se garantice a los posibles afectados su derecho de audiencia, defensa, de ofrecer prueba, de acceso al expediente y finalmente, de recurrir contra lo resuelto en cuanto al fondo todo ello es constitutivo de lo que se comprende el debido proceso, de manera que, en el caso concreto al no encontrarse individualizados o determinados los posibles beneficiarios (personas físicas) no se configura ese **elemento subjetivo** necesario para llamar al proceso a las partes afectadas. Por lo tanto, según los dictámenes analizados emitidos por la Procuraduría y dirigidos a la Junta Directiva, esta se encuentra plenamente facultada para anular el acuerdo ACU-05-821-2016, dictado por la anterior Junta Interventora, sin recurrir al procedimiento regulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, ni al proceso de lesividad, por no concurrir, en el caso que nos ocupa, los elementos necesarios para sustentar dichos procedimientos. -----

- Conocido el memorando ALJ-M-023-2017 de la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR), **se acuerda:** -----

Apartarnos del criterio legal presentado mediante el memorando ALJ-M-023-2017 y se le ordena a la Licda. Katia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR), bajo el artículo 108 de la Ley General de Administración Pública, crear y foliar un expediente y conceder audiencia a todas las personas interesadas y en ocho días que se habrá el órgano del debido proceso y se nos brinde un informe a esta Junta Directiva de JUDESUR, para tomar la decisión que se tenga que tomar. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-05-841-2017.** -----

- B)** Memorando DEJ-M-069-2017 de la Licda. Xinia Guzman Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) del siete de marzo del dos mil diecisiete, donde en seguimiento a lo solicitado a través del acuerdo de Junta No. ACU-06-833-2017 del 20 de enero de 2017, se procede a remitir copia del Criterio Legal ALJ-M-026-2017, tratando el tema de la viabilidad de recibir, por parte de la Municipalidad de Golfito, terreno ubicado en Pavones de Golfito, como parte del pago parcial de la deuda, bajo la modalidad de dación de pago. En conclusión, por parte de la Licda. Kattia Murillo Trejos en dicho memorándum, aclara: **"Tomando en cuenta los aspectos legales de las dos partes, es legalmente procedente el acto"**. ----
La Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva de JUDESUR) menciona que referente al Acuerdo ACU-06-833-2017, en respuesta al memorándum DEJ-M-03-2017, en cuanto a lo Planteado por la Municipalidad de Golfito de recibir en dación de pago un terreno y convertirlo en amortización de deuda, el Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Administración Financiera de JUDESUR) manifiesta que "por tanto

nuestra posición es que lo planteado por la Municipalidad de Golfito, no es viable financieramente ni recomendable en la actualidad para nuestra Institución". -----

- Se conoce, se toma nota y sé que se agreguen estos criterios a los antecedentes. -----

C) Oficio No. 03200 (DFOE-EC-0175) del Lic. Roberto Jaikel Saborío, M.Sc. (Gerente de Áreas de Fiscalización de Servicios Económicos de la Contraloría General de la República) del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, dirigido a la Licda. Xinia Guzman Cruz (Directora Ejecutiva de JUDESUR) donde le comunica sobre inicio de la fase de planificación de auditoría de carácter especial sobre la liquidación presupuestaria del año 2016 de JUDESUR. -----

- Conocido el oficio No. 03200 (DFOE-EC-0175), **se acuerda:** -----
Dar por conocido, tomar nota e instruir a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para que conceda los auxilios que demande la Contraloría General de la República en el ejercicio de las funciones y que de las gestiones, se informe periódicamente a esta Junta Directiva de cuales han sido los resultados de esa Auditoría. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-06-841-2017.** -----

D) Oficio CS-O-088-2017 de la Licda. Katia Rosales Ortega (Contralora de Servicios de JUDESUR) del quince de marzo del dos mil diecisiete, dirigido a la señora Adela Chaverri Tapia (Jefa Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios) donde le remite el informe anual de gestión 2016 de JUDESUR, aprobado por la Junta Directiva de JUDESUR. -----

- Se conoce y se toma nota. -----

E) Correo Electrónico del señor Roy Vargas Solano (Asesor Ministro de Ambiente y Energía) del trece de marzo del dos mil diecisiete, donde menciona lo siguiente:

*"Como es de su conocimiento la Fundación Corcovado presento debidamente la respuesta a las observaciones presentadas por don Andres Solano Miranda, al proyecto del cual tiene conocimiento desde octubre 2016. Sin embargo, al día de hoy no existe respuesta oficial de parte de don Andrés a la respuesta de las observaciones al proyecto presentado por la Fundación, proyecto que como es de su conocimiento se inscribe en el programa presidencial de **Tejiendo Desarrollo**. Esperamos y confiamos que no existan más observaciones fuera de las ya remitidas en el mes de febrero del 2017 por parte de don Andrés.* -----

Si bien es cierto el MINAE no está realizando aportes financieros directos al proyecto, si existe una contrapartida superior a los 280 millones por concepto de aportes no financieros, sin incluir además de las facilidades o terrenos de construcción que se están realizando dentro de las Áreas Silvestres Protegidas. Sin embargo, nuestro papel no ha sido pasivo, en el sentido que solo ponemos las facilidades y los terrenos. Hemos trabajado fuertemente en la organización social de las comunidades de Uvita, Ballena, Tres Colinas, Potrero Grande, Altamira, Pittier, Aguacaliente, Golfito, Drake. -----

También hemos generado mecanismos formales y alianzas de cooperación con el Sistema Banca de Desarrollo, Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Cultura, Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Costarricense de Turismo, Universidad Técnica Nacional, Universidad de Costa Rica, Municipalidades, de forma que las familias puedan desarrollar iniciativas empresariales a la luz de las infraestructura financiada por JUDESUR. Este proceso ha generado una inversión de importancia económica importante de la Fundación Corcovado, el MINAE Y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, y expectativas de numerosas organizaciones. Y, actualmente las organizaciones contraparte mencionadas están a la expectativa de proyecto. -----

Otros logros que hemos tenido es que la Municipalidad de Coto Brus acordó el mejoramiento del camino a Pittier con recursos 2017 y 2018, la Municipalidad de Buenos Aires está realizando reservas presupuestarias para el camino de Tres Colinas en el 2018, la Municipalidad de Golfito contempla este proyecto como parte de Plan Estratégico de Turismo de Golfito. -----

Quisiera aclararle que los cálculos presupuestarios de las obras se realizaron con la asesoría de un grupo de altísimo nivel y experiencia de 4 profesionales en arquitectura e ingeniería, de forma que el recurso solicitado permite el logro de los propósitos de proyecto. Igualmente, los cálculos se inscriben el principio de probidad, transparencia, honradez, y bajo la directriz ministerial de cero tolerancia a la corrupción, razón por la que podemos afirmar que se está haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos. -----

En ese sentido, don Edwin, la situación que se nos presenta es que el proyecto no avanza, y con ello se nos reducen las ventanas de oportunidades para poder recibir a los turistas de cruceros que llegan a Golfito; atender la altísima visitación turística de Ballena, de más de 160.000 personas; los cerca de 60.000 personas que visitan Corcovado; la temporada alta de verano en el Parque Internacional La Amistad; es decir cada día de atraso significa una pérdida de dinero para las familias que podrían empezar a vender bienes y servicios una vez que esté construida la infraestructura turística con recursos de JUDESUR, por lo que con todo respeto acudo a su persona, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de JUDESUR, para que nos ayude a aligerar estos procesos. -----

El Lic. Andrés Solano Miranda (Jefe del Departamento de Desarrollo de JUDESUR) le responde vía correo electrónico al señor Roy Vargas que efectivamente las consultas realizadas por el Departamento de Desarrollo, la fundación dio respuesta, y en estos momentos se encuentra en análisis y revisión por parte del Ingeniero Cesar Campos para determinar el cumplimiento a satisfacción, dejando claro que puedan surgir nuevas consultas producto de la información aportada. ---

- Conocido el correo electrónico del señor Roy Vargas Solano (Asesor Ministro de Ambiente y Energía), **se acuerda:** -----

Solicitar a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR que le solicite al Ingeniero de Desarrollo de JUDESUR que en el menor tiempo posible, le dé el informe al señor Roy Vargas Solano con copia a esta Junta Directiva y se nombra en comisión al señor director Edwin Duartes Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR y al director Gabriel Villachica Zamora para que se reúna con el señor Roy Vargas y que se le informe al señor Roy Vargas Solano dicho acuerdo.

ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-07-841-2017. -----

F) Transcripción –PCM-N°210-2017 del señor Allan Jose Herrera Jimenez (Secretaría Municipal de la Municipalidad de Osa) del trece de marzo del dos mil diecisiete, donde transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 10. Una vez visto el proyecto “Construcción de una celda impermeabilizada Temporal, en el vertedero Municipal de Osa”, el Concejo acuerda: realizar una mesa de trabajo, con los señores Alcaldes que respaldan el proyecto, esto para despejar dudas de este Concejo, por lo que se solicita se coordine fecha de la realización de la mesa de trabajo, se invita al Director Ejecutivo de DEFEMSUR, Alcaldes y comitiva y al presidente de la Junta Directiva de JUDESUR. -----

- Conocida la Transcripción –PCM-N°210-2017, **se acuerda:** -----

Nombrar en comisión a la directora Evelyn Alemán Blandón y al director Gabriel Villachica Zamora para que participen en la mesa de trabajo con la Municipalidad de Osa, para tratar el tema sobre proyecto “Construcción de una celda impermeabilizada Temporal, en el vertedero Municipal de Osa”. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-08-841-2017.** -----

G) Memorando DEJ-M-073-2017 de la Licda. Xinia Guzman Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) del nueve de marzo del dos mil diecisiete, donde De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 9356 “Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas” que en lo que interesa indica: -----

“ARTÍCULO 33.- La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) contará con un Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institucional, el cual estará bajo la responsabilidad de un jefe, elegido, previo concurso público promovido por el Departamento de Recursos Humanos de Judesur, por un período de cuatro años y con la posibilidad de ser reelecto. -----

Deberá contar con experiencia técnica en planificación y en el desarrollo de proyectos; tener un grado mínimo de licenciatura, o título profesional equivalente, en la carrera de ciencias económicas, administración de empresas, administración pública o ingeniería; estar debidamente colegiado; contar con al menos cinco años de ejercicio profesional, y tener un mínimo de tres años de experiencia en administración pública o privada y en el manejo de personal profesional. Será el órgano técnico de apoyo a la Junta Directiva para todos aquellos proyectos sometidos a su conocimiento, ya sea por parte de esta o del director ejecutivo. -----

Este Departamento será el encargado de supervisar todos los trámites relacionados con el estudio técnico, seguimiento y fiscalización de los créditos que otorgue Judesur. Para ello, deberá dotársele del personal técnico y administrativo suficiente, el mobiliario y el presupuesto adecuado para cumplir con sus objetivos. -----

Le corresponderá a este Departamento brindar el soporte técnico en las tareas de dirección y coordinación del proceso de formación e implementación del Plan Estratégico Institucional, según las atribuciones de Judesur” -----

Esta Dirección Ejecutiva requiere con carácter de urgencia, una revisión exhaustiva de la hoja de vida del funcionario Percy Aragón Espinoza (Planificador Institucional), con el objetivo que se emita certificación, si éste cumple o no con los requisitos establecidos en el artículo citado, específicamente para ocupar el puesto de Jefatura del Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institucional. -----

Memorando A-F-R.H.M-008-2017 de la Licda. Wendy Artavia Abarca (Recursos Humanos de JUDESUR) del trece de marzo del dos mil diecisiete, donde con el fin de dar cumplimiento con lo solicitado mediante memorando DEJ-M-073-2017 le indico lo siguiente: -----

Con respecto a los requisitos solicitados en el Artículo 33.- de la Ley de JUDESUR 9356 para el puesto de Jefe del Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institución, los cuales son: -----

Contar con experiencia técnica en planificación y en Desarrollo de Proyecto: El Lic. Percy Aragón Espinoza, labora en el puesto de Planificación (Profesional Servicio Civil 1-B) desde el 16 de Agosto del 2016. -----

Tener un grado mínimo de Licenciatura o título profesional equivalente en la carrera de ciencias económicas, administración de empresas, administración pública o ingeniería: El Lic. Percy Aragón cuenta con una Licenciatura en Economía de la Universidad de Costa Rica desde 20 de Setiembre 1999 -----

Estar debidamente Colegiado: El Lic. Percy Aragón se encuentra incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, como licenciado en Economía a partir del 29 de Mayo del 2015 -----

Contar con al menos cinco años de ejercicio profesional: El Lic. Percy Aragón se incorporó al colegio de Ciencias Económicas a partir del 29 de mayo del 2015, El artículo n°15 de la Ley N°7105 Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, establece dicha colegiatura como condición necesaria para ejercer las competencias profesionales inherentes a las Ciencias Económicas en Organismos públicos.

Por lo anterior expuesto el Lic. Percy Aragón NO cumple con este requisito ya que se encuentra incorporado al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, hace 1 año, 9 meses y 14 días. -----

A la vez esta instancia recomienda que se debe tomar en cuenta, que la naturaleza para el puesto que fue contratado el Licenciado Percy Aragón, como Planificador (Profesional Servicio Civil 1-B) en propiedad, no es la misma que indica la ley 9356 para la contratación del Jefe del Departamento de Planificación y de Desarrollo Institucional, ya que este puesto debe ser nombrado por un periodo de cuatro años y con la posibilidad de ser reelecto. -----

- Se conoce y se toma nota con respecto al memorando DEJ-M-073-2017 y el memorando A-F-R.H.M-008-2017 de la Licda. Wendy Artavia Abarca (Recursos Humanos de JUDESUR). -----

El director Jorge Badilla Méndez, mociona en el siguiente sentido: Con respecto al ARTÍCULO 33.- La Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) contará con un Departamento Técnico de Planificación y de Desarrollo Institucional, el cual estará bajo la responsabilidad de un jefe, elegido, previo concurso público promovido por el Departamento de Recursos Humanos de JUDESUR, por un período de cuatro años y con la posibilidad de ser reelecto. Aprovechando el convenio marco JUDESUR-CICAP, para solicitar una asesoría externa al CICAP, una reestructuración de JUDESUR, tomando en cuenta la realidad presupuestaria actual de la institución, cargas laborales de todos los departamentos, pluses salariales y lo propuesto en la ley 9356. En la consulta CICAP, incluya los procesos ante nuestro ministro rector, luego al Ministro de MIDEPLAN, y aprobación del STAP, para la plaza del jefe del departamento técnico de planificación y de desarrollo institucional. Consideramos que debe ser externa para ser más objetiva. -----

La directora Susan Naranjo López, sugiere y es del criterio que se haga un estudio de mercado con algunas otras empresas para ver este tema, ¿cuál es el costo aproximado? Esto como para tener más opciones, firmas que se dediquen a este tipo de estudio. -----

- Conocida la moción presentada por el director Jorge Badilla Méndez, **se acuerda:** -----

Acoger la moción presentada por el director Jorge Badilla Méndez, y se traslada a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para su cumplimiento. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-09-841-2017.** -----

H) Oficio ADM-8-7-020-2017 del señor Andrés Lobo Arroyo (Administrador Comité Auxiliar en Golfito de la Cruz Roja) del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, donde solicita audiencia con la Junta Directiva de JUDESUR para plantearles una iniciativa del Comité con el fin de obtener recursos más estables que nos permitan seguir funcionando en la localidad. La Cruz Roja es una organización de carácter humanitario, auxiliar de los poderes públicos que buscan mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables, movilizándolo el poder de la humanidad. -----

- Conocido el oficio ADM-8-7-020-2017, **se acuerda:** -----
Remitir el oficio ADM-8-7-020-2017 a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para que atienda su solicitud de audiencia y se le informe al señor Andrés Lobo Arroyo dicho acuerdo. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-10-841-2017.** -----

I) Memorando A-F-R.H.M-009-2017 de la Licda. Wendy Artavia Abarca (Recursos Humanos de JUDESUR) con el visto bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Área Financiera) del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, donde con el fin de dar cumplimiento con lo solicitado mediante memorando JDJ-M-107-2017, adjunto para su respectiva revisión y aprobación de Junta la propuesta de "Lineamientos Internos para el nombramiento del puesto de Director Ejecutivo de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR)", basados en los artículos 30 y 31 de la Ley 9356. -----

- Conocido el memorando A-F-R.H.M-009-2017, **se acuerda:** -----
Aprobar la propuesta de "Lineamientos Internos para el nombramiento del puesto de Director Ejecutivo de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR)" de la siguiente manera: -----

"LINEAMIENTO INTERNO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PUESTO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

MARZO, 2017

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—El presente lineamiento se establece con el objeto de regular y controlar el proceso relacionado con el nombramiento del Director Ejecutivo de la Junta Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas. -----

Artículo 2º—Las disposiciones contenidas en este Lineamiento son de acatamiento y cumplimiento obligatorio, por parte de la Administración Activa de Junta Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas. -----

Artículo 3º—Corresponde a la Junta Directiva, gestionar el cumplimiento y aplicación de los procedimientos establecidos para el nombramiento del Director Ejecutivo. -----

CAPÍTULO II

Definiciones y consideraciones generales del nombramiento del Director Ejecutivo

Artículo 4º—Se entenderá por las siguientes siglas: -----

JUDESUR: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas. -----

Junta: Junta Directiva de JUDESUR. -----

Director Ejecutivo: Máxima autoridad administrativa de JUDESUR. -----

Plaza vacante: Se entenderá por plaza vacante: Puesto en que no existe persona nombrada para el desempeño de sus deberes y responsabilidades en propiedad. -----

Artículo 5º—De la definición de los requisitos básicos del puesto -----

a) **Idoneidad del Director Ejecutivo** -----

b) **Naturaleza del Puesto** -----

c) **Perfil académico, de experiencia y conocimientos** -----

d) **Perfil de relaciones** -----

e) **Ética Profesional** -----

a) Idoneidad del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo deberá caracterizarse por su idoneidad para el puesto correspondiente. Por ello, será profesional altamente capacitado, el cual debe reunir los conocimientos, experiencia, actitudes, aptitudes, habilidades para administrar JUDESUR, así como que cumplir con los demás requisitos establecidos en los perfiles de la institución a la que brindarán sus servicios. -----

b) Naturaleza del puesto: Planeamiento, dirección, organización, coordinación, evaluación y supervisión de actividades técnicas y administrativas en un centro de responsabilidad que desarrolla programas de impacto a nivel institucional o de transcendencia e impacto nacional sectorial o subsectorial o ejecución de labores orientadas hacia la gerencia de proyectos estratégicos que inciden en la toma de decisiones de impacto y transcendencia a nivel institucional. -----

c) Perfil académico, de experiencia y conocimiento: Debe mantener actualizado los conocimientos y técnicas propias de su especialidad, así como el desarrollo de nuevas competencias con el fin de garantizar su idoneidad permanente, por cuanto su labor exige una actitud proactiva y de servicio con aportes creativos y originales durante toda su carrera, enfoques principios, procedimientos, contabilidad, administración, contratación administrativa, en concordancia con los elementos de orden legal, reglamentario y las disciplinas inherentes a la institución. Es así como para una adecuada dirección, requiere un cúmulo de formación académica, experiencia y habilidades complementarias obligatorias para una efectiva dirección y aplicación de dicho acervo, de manera que en la gestión que corresponde a esos cargos se utilicen los recursos con altos niveles de eficacia, eficiencia, profesionalismo y legalidad. -----

1. Formación académica: -----

- Tener un grado mínimo de licenciatura o título profesional equivalente en la carrera de ciencias económicas, administración de empresas, administración pública o ingeniería. -----

2. Requisitos Legales: -----

- Licencia de Conducir (Deseable) -----
- Declaración de bienes y rendir la garantía o póliza de fidelidad cuando el puesto por ley expresa así lo indique. -----
- Estar debidamente colegiado -----

3. Experiencia: -----

- Experiencia comprobada mínima de cinco años de ejercicio profesional -----
- Mínimo de tres años de experiencia en la Administración Pública y manejo de personal profesional. -----

4. Conocimientos deseables: -----

Además de los conocimientos propios de su formación, es deseable que conozca sobre: -----

- Organización y funcionamiento de Administración Pública costarricense -----
- El entorno político, científico, económico, social y cultural nacional e internacional -----
- Misión, Visión, organización y funciones de la institución para la cual labora -----
- Estatuto de Servicio Civil y su reglamento y demás leyes conexas con el Régimen de Empleo Público -----
- Idioma Inglés básico -----
- Control interno -----
- Contratación Administrativa -----
- Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica, así como herramientas informáticas tales como: Procesador de textos, hojas electrónicas, entre otros -----
- Control de Gestión -----

5. Habilidades: -----

- Visión estratégica respecto a las políticas públicas asociadas a su centro de responsabilidad. -----
- Ingenio para decidir el momento de dirigir una organización o centro de responsabilidad. -----
- Liderazgo proactivo. -----
- Capacidad para aportar a la formulación de políticas públicas. -----
- Concentración para organizar el trabajo propio y atender varias actividades en forma simultánea. -----
- Capacidad para percibir las necesidades, intereses y problemas de los demás. -----
- Manejo y resolución de situaciones imprevistas. -----
- Negociación de situaciones difíciles. -----
- Habilidad para relacionarse con el entorno sociopolítico de la institución que representa. -----
- Capacidad para la conducción de un negocio tratando de obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles. -----
- Habilidad para trabajar en equipo. -----
- Habilidad para enfrentar situaciones de trabajo bajo intensa presión. -----
- Servicio de calidad al usuario interno y externo. -----

- Autocontrol. -----
 - Tolerancia. -----
 - Creatividad. -----
 - Capacidad de negociación y convencimiento. -----
 - Habilidad para la expresión oral y escrita -----
 - 6. Recomendaciones:** -----
 - Deberá aportar cartas de recomendación de los últimos tres lugares donde ha trabajado. -----
 - Certificaciones de la Unidad de Recursos Humanos del último lugar de trabajo, en la que se indique las razones por las cuales dejó de laborar. -----
 - 7. Trámites judiciales:** -----
 - Deberá demostrar que no ha sido condenado por delito contra probidad o hacienda pública o procedimiento administrativo de la misma naturaleza y que no esté inhabilitado judicial y administrativamente para el ejercicio de la profesión, ni para el ejercicio de cargo público. -----
 - d) Perfil de relaciones:** El Director Ejecutivo deberá poseer cualidades que le permita relacionarse de manera apropiada con diversas instancias dentro de la organización y fuera de ella en los casos que se considere necesario, a fin de que tales interacciones sucedan de forma armoniosa y respetuosa, resulten efectivas, agreguen valor a los procesos institucionales y contribuyan a satisfacer las necesidades que, en materia de su competencia se presenten. -----
 - e) Ética profesional:** El Director Ejecutivo deberá mantener elevados valores de conducta para ejercer la actividad de la Gerencia, entre otros, los de justicia, equidad, oportunidad, servicio, lealtad, objetividad, independencia, integridad, respeto y motivación para el aprendizaje y la mejora continua. Tales valores habrá de ponerse de manifiesto en sus actuaciones y prevenir cualquier posibilidad de duda en su gestión. -----
- Este profesional en el ejercicio de su cargo deberá actuar de conformidad con las leyes, Reglamentos y las disposiciones que emita las entidades nacionales. -----

CAPITULO III

De los requisitos para trámites relativos a la autorización y aprobación de nombramiento del Director Ejecutivo

Artículo 6º—De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) cumplir con los siguientes requisitos para trámites relativos a la autorización y aprobación del nombramiento del Director Ejecutivo: -----

1. Nombramiento: La Junta Directiva nombrará, previo concurso público, promovido por el Departamento de Recursos Humanos de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) a un Director Ejecutivo por un plazo de cuatro años, quien podría ser reelecto por una única vez, si cesara en el cargo antes de haber cumplido el periodo establecido, quien lo sustituya será nombrado para concluir lo que resta el periodo del nombramiento. -----

2. Nombramiento por tiempo Definido: El jerarca nombrará por tiempo definido al Director Ejecutivo. Tal nombramiento se realizará por concurso público. -----

Por concurso público para ocupar el cargo de Director Ejecutivo, como mínimo se entenderá el proceso mediante el cual un ente u órgano convoca a potenciales aspirantes, sea que laboren o no en la institución, a participar en la selección de los candidatos idóneos que se nombrará en tal cargo, cuyo nombramiento definitivo estará sujeto a los resultados de su desempeño durante el periodo de prueba, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

Previo a la celebración de dicho concurso público se deberá contar con las regulaciones y definiciones sobre la administración del concurso, la conformación del expediente, los criterios de selección o evaluación,, de manera que se garantice el cumplimiento de los principios que deben respetarse en concursos de esta naturaleza. Todas esas regulaciones deben formalizarse y divulgarse en forma apropiada. -----

Se entenderá por terna, la nómina con los candidatos más idóneos para ocupar el cargo de Director Ejecutivo, de conformidad con los requisitos establecidos para ello. Lo anterior, acorde con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas. -----

Conforme lo estipula el artículo 30 de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), la aprobación que realiza la Junta Directiva, es sobre el proceso del concurso, dicha aprobación no sustituye ni exime a la administración de la responsabilidad que sobre el concurso, le corresponde ante terceros que se consideren afectados o ante los resultados o revisiones que posteriormente se realicen al concurso. -----

Para efectos de contar con los elementos requeridos para aprobar o vetar este proceso de concurso público, es menester que el Área de Recursos Humanos le suministre a la Junta Directiva como mínimo lo siguiente: -----

a. Solicitud expresa del jerarca de que se proceda a la aprobación contemplada en el artículo 30 de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR). (Acuerdo de Junta Directiva) -----

b. Expediente completo en original debidamente foliado y con índice de contenido, o copia certificada de ese expediente, extendida por el titular subordinado responsable del proceso o el jerarca, según proceda. -----

c. Copia certificada por el titular subordinado responsable del proceso, o por el jerarca de la parte del manual de clases ocupacionales donde constan los requisitos y funciones, así como de todas las regulaciones establecidas previamente a la celebración del concurso. -----

d. Certificación extendida por el titular subordinado responsable del proceso o por el jerarca sobre: ---
d.1. Que el expediente contiene la totalidad de las ofertas recibidas, los antecedentes correspondientes, toda la información y documentación originada por el proceso en cada caso de los oferentes (Ejemplo: Entrevistas, pruebas, u otros criterios aplicados, con la respectiva referencia a las calificaciones o puntajes respectivos). -----

d.2. Que los oferentes que conforman la terna no tienen impedimento legal, reglamentario o de otra naturaleza para ocupar el cargo respectivo. -----

d.3. Que en el proceso de concurso se consideró y aplicó toda la normativa legal, reglamentaria y administrativa que regula los concursos públicos de la institución. -----

d.4. La cantidad total de folios de cada tomo y la cantidad total de tomos que conforman el expediente completo. -----

e. Un cuadro comparativo que incluya a todos los oferentes, con indicación del cumplimiento de los requisitos establecidos, la calificación final u otros, en todos los casos con referencia al folio del expediente en donde está consignado el dato respectivo y referenciado a las pruebas, entrevistas o documentos correspondientes. -----

f. Informe final del responsable del proceso sobre los resultados clave de cada fase del concurso. -----

CAPÍTULO IV

Del concurso y la metodología para la evaluación de los participantes

Artículo 7º—**Del concurso:** Para el nombramiento del Director Ejecutivo se deberá promover por concurso público conforme al artículo 30 de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR). -----

a. Acuerdo de Junta Directiva donde se declare la plaza vacante. -----

b. Acuerdo de Junta donde se ordena la apertura del concurso público. -----

c. El concurso deberá de realizarse por medio de concurso público según normativa aplicable. -----

d. Se debe elaborar un documento en el que se indique el concurso, la plaza, el salario, los requisitos del puesto y la fecha límite para recibir las ofertas. -----

e. Una vez que se cumpla con el procedimiento anterior, se envía una nota al Departamento de Proveeduría para gestionar los trámites de la publicación del concurso en el cual debe cumplir con los requisitos mencionados en el punto anterior. Para la publicación de la invitación, se indicarán los

- siguientes procesos: -----
- e.1.** Si la publicación se realiza por La Gaceta, se debe solicitar un Vale Provisional de caja chica al Departamento de Tesorería de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 del reglamento de Caja Chica de JUDESUR. -----
- e.2.** Si la publicación se realiza por medio de algunos de los periódicos de circulación nacional se debe realizar lo siguiente: -----
- e.2.1.** Se consulta a la Unidad de Presupuesto si hay contenido presupuestario, en caso de ser afirmativo se procede a elaborar la orden de compra, se traslada a la Unidad de Presupuesto, para su respectiva revisión; en caso de que exista algún error se debe devolver a la Auxiliar de Proveeduría para su corrección y/o anulación, de lo contrario deberá ser firmada y trasladada a la Jefatura del Área Administrativa para su autorización. -----
- e.2.2.** Una vez autorizado, se remite a la Unidad de Proveeduría para que se confeccione el documento de Autorización de Pago. -----
- e.2.3.** Posteriormente se traslada el documento a la Unidad de Presupuesto, donde deberá ser revisada; en caso de que exista algún error será devuelta a la Auxiliar de Proveeduría para su corrección y/o anulación, de lo contrario deberá ser firmada y trasladada a la Jefatura del Área Administrativa Financiera. -----
- e.2.4.** El Jefe del Área Administrativa Financiera deberá remitirlo a Tesorería, para que se elabore el cheque de pago. Transferencia de pago -----
- e.2.5.** Luego de recibida la autorización de pago debidamente autorizada, se confecciona el cheque por el monto consignado en dicha autorización. -----
- e.2.6.** Una vez firmado el cheque se procede a tenerlo en custodia en la Tesorería en la caja fuerte para ser entregado. -----
- e.2.7.** Para la entrega de dicho documento se debe seguir el siguiente proceso: -----
- e.2.7.1.** La persona a nombre de quien se emite el cheque debe presentarse a tesorería. -----
- e.2.7.2.** El encargado de tesorería solicita documento de identidad, cédula en caso de ser persona física, la personería jurídica si es persona jurídica, debidamente actualizada. -----
- e.2.7.3.** Posteriormente el interesado firma el recibido conforme. -----
- e.2.8.** En caso de que el pago se realice por medio de depósito, se debe llevar el siguiente proceso: ---
- e.2.8.1.** Se recibe una nota donde indique el número de cuenta. -----
- e.2.8.2.** Luego se procede a depositar al banco. -----
- e.2.8.3.** Una vez recibido el comprobante del depósito se envía por medio de fax al interesado o empresa acreedora, adjunta al comprobante de cheque. -----
- e.2.8.4.** Se confirma el envío del fax y se adjunta copia del depósito al comprobante de cheque, el cual debe ser archivado en el consecutivo del mismo. -----
- f.** Las ofertas de dicho concurso serán recibidas por la Unidad de Recursos Humanos o por la entidad competente contratada para el análisis y evaluación de rigor y una vez realizado el estudio técnico serán enviadas de forma oficial a la Junta Directiva junto con un cuadro comparativo indicando el cumplimiento de los requisitos del puesto de los oferentes, con el fin de que la Junta Directiva, proceda a realizar la entrevista respectiva y tome el acuerdo de nombramiento. -----

Tabla de Ponderación:

Criterio a Evaluar	Instrumento Utilizado	Requisito Mínimo Aceptable	Puntaje	Ponderación Máxima (puntos)
Nivel Académico	Originales y copias de Atestados	Licenciatura o Ingeniería	Titulo mínimo de admisibilidad 0 Puntos ; Titulo adicional relacionado con la	20

			<i>profesión requerida para el puesto 5 puntos</i>	
<i>Experiencia Laboral</i>	<i>Certificación de experiencia laboral.</i>	<i>5 años de Ejercicio Profesional</i>	<i>Experiencia mínima de admisibilidad: 0 puntos. Experiencia adicional, por cada años 5 puntos</i>	<i>40</i>
<i>Experiencia Laboral En Administración Publica</i>	<i>Certificación de experiencia laboral, como Jefatura</i>	<i>3 años de experiencia en la Administración Publica y manejo de personal</i>	<i>Experiencia mínima de admisibilidad: 0 puntos. Experiencia adicional en la Administración Publica y manejo de personal, por cada año 5 puntos</i>	<i>20</i>
<i>Actualización Profesional Atinente</i>	<i>Originales y copias cursos de actualización</i>	<i>200 horas de aprovechamiento con mínimo 5 años de antigüedad y relacionados con el cargo</i>	<i>Mínimo 200 horas 0 puntos por cada 40 horas adicionales 5 puntos</i>	<i>20</i>

Artículo 8º—Metodología y Evaluación. De la metodología utilizada para la evaluación de los participantes, le competará a la Unidad de Recursos Humanos o por la entidad competente contratada establecer la metodología de evaluación por ejemplo: exámenes, entrevistas estructurada, test psicológico o cualquiera que sea necesaria para su correcta valoración, la cual debe ser objetiva. -----

Artículo 9º—De la selección. La selección de los posibles candidatos(as) se realizará con base a los resultados de la metodología empleada y a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) y será sometida a un periodo de prueba de tres meses. -----

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 10º. — Modificaciones. El presente lineamiento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva, con la mayoría calificada de sus miembros. -----

Artículo 11º. —Naturaleza y vigencia. El presente lineamiento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva de JUDESUR y su respectiva publicación en la página WEB de JUDESUR. -----

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DIEZ DIRECTORES. ACU-11-841-2017. -----

El director Gabriel Villachica Zamora, vota negativo y justifica su voto en el sentido de que no está de acuerdo que en la tabla de ponderaciones se solicite una Certificación de experiencia laboral, como Jefatura, sino que sea solo la experiencia laboral como lo indica la Ley de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 6º- Informe de Dirección Ejecutiva de JUDESUR: -----

A) Referente al Acuerdo ACU-06-833-2017, en respuesta al memorándum DEJ-M-03-2017, en cuanto a lo Planteado por la Municipalidad de Golfito de recibir en dación de pago un terreno y convertirlo en amortización de deuda, el Lic. Roy Alvarado Gamboa Jefe Administración Financiera de JUDESUR manifiesta que **"por tanto nuestra posición es que lo planteado por la Municipalidad de Golfito, no es viable financieramente ni recomendable en la actualidad para nuestra Institución". Recomendación: Conocimiento.** -----

- Se conoce, se toma nota y se agrega a los antecedentes. -----

- B)** En respuesta al acuerdo ACU-17-839-2017, en el que solicitan al Departamento de Informática si existe un programa de seguimiento de los proyectos de Desarrollo e ir viendo el grado de avance de los mismos, mediante memorándum INF.A.F.M.05-2017 la Licda. Vilma Corina Ruiz Zamora, con Visto Bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa Jefe de Administración Financiera de JUDESUR, emite respuesta, indicando que no se cuenta con un software como el requerido. **Recomendación: Conocimiento.** -----
- Se conoce y se toma nota. -----
- C)** En seguimiento al ACU-Ext.-06-203-2017, con respecto al Criterio Legal solicitado mediante memorándum DEJ-M-041-2017 por la Dirección Ejecutiva, en cuanto a compra de Lote y Construcción de un Hogar para el Adulto Mayor de Ciudad Cortés, la Licda. Kattia Murillo Trejos emite memorándum ALJ-M-022-2017, como conclusión indica en el punto (III) No se evidencia que con la implementación del Proyecto N°229-02-NR, tanto la Asociación como el Director Ejecutivo se beneficien de forma directa o por lo menos aparente. En punto (IV) No se evidencia que el Director Ejecutivo haya ejercido influencia sobre los funcionarios encargados de tramitar el Proyecto. **Recomendación: Conocimiento.** -----
- Conocido el seguimiento al ACU-Ext.-06-203-2017, presentado por la Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR), **se acuerda:** -----
Solicitar a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR que se envíe consulta a la Procuraduría de la Ética con el expediente y los antecedentes del caso, pero que antes de ser enviado a la Procuraduría, que sea comunicado a esta Junta Directiva de JUDESUR el próximo viernes. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-12-841-2017.** -----
- D)** Respuesta a memorándum DEJ-M-068-2017, mediante memorándum ALJ-M-031-2017, la Licda. Kattia Murillo Trejos, Asesora Legal de JUDESUR, donde hace referencia al tema de "atribuciones" de "Contrataciones Directas" en cuanto a que si la Junta Directiva de JUDESUR puede decidir sobre una forma más ágil de atenderlos. Concluye criterio legal indiciando lo siguiente: *"Bien podría la Junta Directiva, delegar esas funciones según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 89, 90, 91 y 92. Haciendo hincapié en que es responsabilidad exclusiva de los jefes de las Administraciones involucradas, adoptar las medidas de control de conformidad con la Ley General de Control Interno para garantizar que esas relaciones interadministrativas se apeguen estrictamente a la normativa vigente"*. **Recomendación: Conocimiento.** -----
La Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) menciona que una de las principales razones por las que se trae este tema, es por la cantidad de contrataciones directas que se dan y por el plazo que se les dan, algunas son de horas. -----
La directora Susan Naranjo López, solicita que la administración haga una tabla de los últimos dos años, sobre las comprar que se han hecho por contratación directa, contratación nacional, licitación abreviada y que de eso se establezca los montos de cada una y el objeto contractual. -----
- Se difiere este tema para la próxima sesión. -----
- ARTÍCULO 7º- Asuntos varios de directores:** -----
- A)** La directora Rose Mary Montenegro Rodríguez, menciona a la Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) que en sesiones anteriores se había solicitado información con respecto a una idoneidad de la Asociación Bribripana Kaneblo y ellos están esperando que se les dé respuesta. -----

La Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) responde que el tema se pasó al Comité de Idoneidades y todavía no se nos ha dado respuesta. La directora Rose Mary Montenegro Rodríguez, menciona a la Licda. Xinia Guzmán Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) que también se había solicitado un informe sobre el estado del proyecto Salón Multiuso Alto Veragua y que tampoco se nos ha informado. -----

- Se conoce, se toma nota y se solicita a la Licda. Xinia que le dé seguimiento a esas solicitudes. -----

B) La Junta Directiva de JUDESUR, acuerda: -----
Ampliar el nombramiento a la Licda. Xinia Guzmán Cruz, cédula 602730914 como Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR, por un mes más a partir del 17 de marzo del 2017. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-13-841-2017.** -----

C) Oficio AI-027-2017 del Lic. Jorge Barrantes Rivera, MBA (Auditor Interno de JUDESUR) del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, donde de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para este año 2017, en relación a las Auditorias de carácter Especial sobre el Control Interno entorno al uso de recursos del proyecto No. 211-03-NR Diseño y Construcción del Edificio de la Delegación Policial de Laurel de Corredores al 28 de febrero, 2017". -----

Así mismo, se les hace saber que los Hallazgos y Recomendaciones contenidos en el Informe indicado, fueron expuestos a la Administración previo al conocimiento de Junta Directiva. -----

Por último, se les indica que esta Auditoría Interna está en disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto. -----

Hallazgo	Recomendación
HALLAZGO 1: Obras adicionales no contempladas en el diseño original que superan los €175 millones, no fueron autorizadas por el Departamento de Desarrollo de JUDESUR y podrían requerir del visado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), trámites municipales y sellado ante las entidades competentes.	<p>Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva para:</p> <p>a) Que el Departamento de Desarrollo solicite al Ente Ejecutor realice el trámite que corresponda, en caso de requerirlo, ante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) sobre las obras adicionales, con el fin de que el Proyecto cuente con todos los permisos necesarios, a efecto de evitar eventuales sanciones por la falta de cumplimiento a la normativa que rige para Proyectos de infraestructura.</p> <p>b) Que se cumpla con las recomendaciones emitidas por el Ingeniero de la Unidad de Fiscalización de JUDESUR y se suministre todos los insumos necesarios al que hace mención en el informe ING-AD-M-005-2017, del 27 de enero, 2017 a efecto de que se realice la fiscalización correspondiente y emita criterio sobre estado actual del proyecto.</p> <p>c) Se reitera al Departamento de Desarrollo para que solicite al Ente Ejecutor cumpla con los requerimientos del artículo No. 31 del Reglamento General de Financiamiento de la Junta de Desarrollo Regional de la Provincia de Puntarenas y presente los ajustes al plan de inversión, tales como: cronogramas de desembolso, presupuestos, cronograma de actividades, estudio técnico, fecha definitiva de conclusión del Proyecto; esto con el fin de que se subsane las deficiencias detectas en la gestión del Proyecto.</p>
HALLAZGO 2: Se aprobaron y giraron recursos por €359 millones que corresponden al primer y segundo	<p>Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva para:</p> <p>a) Que se suspendan y no se giren más recursos al Ente Ejecutor del</p>

<p>desembolso del proyecto No. 211-03-NR “Diseño y Construcción del Edificio de la Delegación Policial Laurel de Corredores” sin apego a lo normado en torno a los procesos de fiscalización y ejecución del proyecto, según las especificaciones técnicas y cronogramas aprobados, generando incumplimientos de orden procedimental, contractuales, normas internas y a la Ley y Normas de Control Interno.</p>	<p>Proyecto hasta que no se normalice, a satisfacción de JUDESUR, el avance de la obra en función de los recursos desembolsados a la fecha en observancia del Convenio suscrito entre las partes. b) Que sobre la gestión anterior se informe de manera detalla a la Junta Directiva.</p>
<p>HALLAZGO 3: La gestión del Proyecto se realiza fuera de los cronogramas propuestos y avalados por JUDESUR, lo cual deriva en un avance de 19% (¢212millones) según criterio técnico emitido por el GAT Alto contra un avance financiero de un 30% (¢359millones) de desembolso monetario realizado, según los Informes emitidos por la Unidad de Fiscalización y la Unidad de Formalización del Departamento de Desarrollo de JUDESUR.</p>	<p>Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva para: a) Que el Departamento de Desarrollo solicite al Ente Ejecutor a la brevedad posible, bajo pena de solicitar el reintegro de los recursos no ejecutados, un Plan de Remediación de los retrasos presentados, así como el Cronograma, presupuestos actualizados y detalle de los Recursos asignados por el Contratista del Ente Ejecutor, para la atención de la problemática, todo en estricta observancia del Convenio suscrito entre las partes y del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR. Estos planes deberían ser aprobados por la Junta Directiva. b) La Junta Directiva debería aprobar y monitorear los avances de los planes indicados en el punto anterior mediante la solicitud de informes de Fiscalización periódicos a la Unidad de Fiscalización del Departamento de Desarrollo de JUDESUR tal y como corresponde de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente, esto con el fin de que la Junta Directiva cuente con mayores elementos a la hora de autorizar y aprobar el desembolso de recursos.</p>
<p>HALLAZGO 4: Ente ejecutor financia actividades no contempladas en el Plan Global de Inversión y que podrían requerir aprobación técnica por parte del Departamento de Desarrollo y de la Junta Directiva de JUDESUR para el desarrollo el proyecto.</p>	<p>Que la Junta Directiva gire las instrucciones necesarias, claras y oportunas a la Dirección Ejecutiva para que solicite al Ente Ejecutor cumplir con los requerimientos del artículo 31 del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR y presente el plan de inversión debidamente ajustado a la realidad del proyecto considerando las recomendaciones técnicas emitidas por el Ingeniero de JUDESUR mediante memorando ING-0005-2017, del 27 de enero de 2017, para que se someta a la valoración técnica y aprobación de Junta Directiva de JUDESUR, esto con el propósito de que se lleve un control adecuado de las actividades que faltan por desarrollar y se una adecuada fiscalización sobre el uso de los recursos.</p>
<p>HALLAZGO 5: Utilización de parte del Ente Ejecutor del 19,21% (¢71.3 millones) del total de los recursos del Proyecto para gastos relacionados a cargas y costos laborales, podría estar generando un eventual roce con el artículo No. 8 del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR.</p>	<p>Que la Junta Directiva gire las instrucciones necesarias, claras y oportunas a la Dirección Ejecutiva para que solicite al Departamento de Desarrollo de JUDESUR y al Ente Ejecutor observar y aplicar lo establecido en el Reglamento General de Financiamiento de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, en su artículo No. 8.</p>
<p>HALLAZGO 6: Autorización y giro de recursos por ¢912millones a la</p>	<p>Que la Junta Directiva gire instrucciones a la Dirección Ejecutiva a efecto de cumpla con lo siguiente:</p>

<p>Asociación para el Desarrollo Sostenible del Territorio de Buenos Aires-Coto Brus (GAT Alto) que corresponden al primer y segundo desembolso de 4 proyectos de financiamientos no reembolsables, sin cumplir con la normativa técnica, procedimientos internos y convenios firmados entre JUDESUR y el GAT, que garantice el uso razonable de los fondos públicos.</p>	<p>a) Se solicite al Departamento de Desarrollo cumpla con los procedimientos establecidos a efecto de que se realice a la brevedad posible el informe de liquidación final del proyecto No. 229-04-NR “Compra de finca para el desarrollo de ideas productivas turísticas en beneficio de la Asociación Especifica de Mujeres productoras de Fila Naranjo de Pitier de Coto Brus que permita el mejoramiento socioeconómico de las misma” por €16.5 millones y el finiquito correspondiente. Asimismo, una vez realizada dicha gestión presente ante Auditoria Interna la documentación pertinente que garantice el cumplimiento de dicha disposición.</p> <p>b) Se solicite al Departamento de Desarrollo cumplir con las disposiciones establecidas en los convenios de financiamientos tanto reembolsable y no reembolsable, y no gire más recursos para el financiamiento de nuevos proyectos hasta que la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Territorio de Buenos Aires-Coto Brus cumpla con los convenios firmados hasta el 31 de diciembre,2016 y los procedimientos definidos para la ejecución, liquidación y finiquito de proyectos a satisfacción del Departamento de Desarrollo y aprobación de Junta Directiva, de conformidad con lo que establece el Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR, procedimientos internos, leyes y normas vigentes.</p>
<p>HALLAZGO 7: Deficiencias de control interno en torno a los procesos de fiscalización, seguimiento y control de JUDESUR que dificultan una gestión oportuna y competente referente a la administración del proyecto en ejecución por parte del GAT Alto.</p>	<p>Que la Junta Directiva gire las instrucciones necesarias, claras y oportunas a la Dirección Ejecutiva para que solicite, al Departamento de Desarrollo fortalecer el control y dar seguimiento oportuno a lo que se establece en el Plan de Inversión aprobado de manera que se lleve un control adecuado de las actividades que faltan por desarrollar así como una adecuada fiscalización sobre el uso de los recursos y garantice que información que consigna en el expediente administrativo y de liquidación se ajuste a los procedimientos internos, ley y normas de control interno, según corresponda.</p>
<p>HALLAZGO 8: Deficiencias de control interno entorno a la gestión de liquidación del primer y segundo desembolso que otorgó JUDESUR para el desarrollo del proyecto No.211-03-NR “Diseño y Construcción del Edificio de la Delegación Policial Laurel de Corredores”, permitieron inconsistencias e incumplimientos normativos no detectados por el Departamento de Desarrollo.</p>	<p>Que la Junta Directiva gire las instrucciones necesarias, claras y oportunas a la Dirección Ejecutiva para que:</p> <p>a) Solicite al Ente Ejecutor observar y aplicar el Contrato de Financiamiento No reembolsable entre la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas y Asociación para el Desarrollo Sostenible del Territorio de Buenos Aires-Coto Brus, GAT Alto.</p> <p>b) El Departamento de Desarrollo brinde asesoría con el propósito de que se garantice el cumplimiento en cuanto a los procesos de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo que la Ley de Contratación Administrativa, reglamento y reformas.</p>

- Se deja pendiente para la próxima sesión. -----

- D)** El director Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR, menciona que con respecto al tema del proyecto de ASOEXBRUNCA, la comisión nombrada por esta Junta Directiva de JUDESUR fue a visitar el proyecto. El lugar está muy deteriorado, el señor nos hizo ver que en realidad es una persona que conoce del negocio y sabe cómo mantenerlo y como conseguir mercado para vender el producto y como sacar la mayor rentabilidad del producto, trabajar con el cuero y con todo lo que se le saque a la vaca y la comisión está muy impresionada y muy contenta pero JUDESUR necesita que le cancele la deuda.

Desde esa vez que conversamos con el señor en la única visita que hicimos le dije que se acercara a la institución y que nos entregara alguna documentación que si bien dice en el expediente que existe, nosotros manejamos una carpeta muy resumida. El abogado institucional en aquel momento indico que si era posible aceptar la novación de deudor, que JUDESUR aceptara que este señor a través de hacienda Roca Verde aceptara como deudor, sin embargo no se volvió acercar, no volvió a tener comunicación con JUDESUR y no sé si con la Dirección Ejecutiva se ha comunicado. Lo que nosotros sugerimos es que se pase este tema a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para que inicie el proceso de recuperación del crédito. -----

- Conocido lo mencionado por el director Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR, **se acuerda:** -----

Pasar el tema del proyecto de ASOEXBRUNCA a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para que inicie el proceso de recuperación del crédito e informen a la Junta Directiva de JUDESUR en un plazo de quince días sobre los resultados de esa recuperación. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-14-841-2017.** --

E) La directora Evelyn Alemán Blandón, menciona a la comisión de desechos sólidos sobre la posibilidad de una reunión con Don Harry para fijar la ruta a seguir por parte de la comisión, que se presente a la Junta Directiva y ver que vamos a hacer. -----

- Se conoce, se toma nota y la comisión queda en ponerse de acuerdo para esa reunión. -----

F) El director Jorge Badilla Méndez, mociona en el sentido de solicitar el visto bueno de esta Junta para hacer una socialización de los proyectos en ejecución de impacto turístico financiados por JUDESUR, en el segundo taller sobre turismo como modelo de desarrollo en la región sur. La información será la suministrada por el departamento de desarrollo. -----

- Conocida la moción presentada por el director Jorge Badilla Méndez, **se acuerda:** -----

Comisionar al director Jorge Badilla Méndez para la socialización de los proyectos en ejecución de impacto turístico financiados por JUDESUR, en el segundo taller sobre turismo como modelo de desarrollo en la región sur. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-15-841-2017.** -----

G) El director Jorge Badilla Méndez, menciona que en una reunión con el CINDE por un tema privado de la Cámara de Turismo, ellos nos ofrecen una asesoría y revisión de proyectos que JUDESUR está manejando en su cartera de desarrollo, con el fin de brindar a esta junta una recomendación sobre qué áreas esta institución está invirtiendo y que se están descuidando para un adecuado de desarrollo de la región sur, además asesore que proyectos de impacto regional, basados en el art 11. Adicionalmente, podrá ejecutar proyectos regionales, entendidos como aquellos que beneficien a dos o más cantones de la zona sur. En este caso, estos contarán con supervisión especial de parte de la Contraloría General de la República, para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, así como la correcta ejecución y finalización del proyecto. -----

Se puede incluir que tipo de carreras se deben financiar tanto técnicos y universitarios de acuerdo con la asesoría brindada en los proyectos. -----

La idea es que se pueda desarrollar un convenio marco de cooperación JUDESUR-CINDE para ver este tema. -----

- Conocido lo mencionado por el director Jorge Badilla Méndez, **se acuerda:** -----

Nombrar en comisión al director Jorge Badilla Méndez y a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR o a quien designe, para que valoren este tema e informen a la Junta Directiva de JUDESUR en que va a consistir esa cooperación técnica. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-16-841-2017.** -----

- H)** La directora Susan Naranjo López, menciona que se le ha indicado por parte de algunos concesionarios que las cámaras de seguridad dentro de Depósito Libre, no están funcionando en su totalidad y nos preocupa por el tema de la seguridad de todas las personas que nos visitan y que están aquí dentro del Depósito y por el régimen especial de aduanas, la institución está en la obligación de mantener la seguridad del equipo. Mi moción sería en el sentido de que se instruya a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para que solicite a la administración del Depósito Libre Comercial de Golfito, que haga un inventario de cámaras que están funcionando y si están funcionando adecuadamente. -----
- Conocida la moción presentada por la directora Susan Naranjo López, **se acuerda:** -----

Solicitar a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR que solicite a la administración del Depósito Libre Comercial de Golfito, un inventario de cámaras del Depósito que están funcionando y si están funcionando adecuadamente y que se corrija si es que están en mal estado e informen a esta Junta Directiva de JUDESUR las acciones tomadas. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-17-841-2017.** -----

- I)** La directora Susan Naranjo López, menciona que ella ha sido una persona que ha estado de forma insistente con el tema de la construcción de los 14 locales, yo les solicite a la Junta y así se me dio la posibilidad de establecer una especie de comisión con los funcionarios de JUDESUR. Para este martes el gerente de fideicomiso me va a atender y si quiero hacerlo de conocimiento de la Junta y les estaría informando cuales son los alcances para ver este fideicomiso, porque lo que si me dijeron que era un fideicomiso para la construcción de 3 locales, entonces voy a ponerme detrás de esto y estaría informando a la Junta. -----
- Se conoce, se toma nota y se le agradece a la Directora Susan Naranjo por socializar la información y hacer ver a la administración que no se trata de coadministrar, sino que una compañera de la Junta está colaborando e informando a la Junta sobre los avances del proyecto. -----

- J)** El director Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR, consulta a la Licda. Xinia Guzman Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) ¿Qué paso con el tema del Lic. Roberto Matamoros? ¿ya entrego los expedientes que se le solicitaron? -----

La Licda. Xinia Guzman Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) menciona que la respuesta que dio el Lic. Matamoros fue que: -----

1. Los expedientes judiciales que estuvieron a mi cargo están en dese judicial correspondiente, ya sea penal, contenciosa administrativa, constitucional o laboral. Nunca se sacó del departamento legal de JUDESUR ningún expediente, porque los mismos carecían de actualización de gestiones. -----

2. De esta forma, se revisaba los expedientes judiciales mediante las constantes visitas que se realizaban al Tribunal Contencioso Administrativo, o Sala Primero de la Corte Suprema de Justicia por esta representación. También mediante consultas telefónicas o mediante las vías digitales dispuestas por dicho despacho. -----

3. Todo escrito y sus anexos que se realizaba por esta representación se comunicaba y se entregaba copia de recibido a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para su respectivo archivo. -----

4. Mes a mes se realizaron los informes de mi trabajo durante mi contratación, mismos que constan en el expediente administrativo que se guarda en Proveeduría de JUDESUR, y de la cual tengo copia certificada. -----

5. Asimismo se realizaron informes para la nueva Junta Directiva de JUDESUR, en varias ocasiones, dando razón de los avances pormenorizados de cada proceso, con su número de expediente judicial, información de las partes, y las gestiones realizadas por mi persona. -----

6. De esta forma JUDESUR se mantenía permanentemente al tanto de todas las gestiones realizadas por el suscrito. Se informaba a la Dirección Ejecutiva, a la Junta Directiva, y también a todas las direcciones que así lo solicitasen, cumpliendo a cabalidad con las disposiciones de mi contratación en la correcta atención de cada expediente asignado. -----

7. Incluso las notificaciones emitidas por los jueces o magistrados que llegaban vía fax o correo electrónico, se comunicaban a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR de inmediato para sus respectivas instrucciones y conocimiento. -----

8. Por dadas razones informo que no tengo en mi poder expediente administrativo que pertenezca a la institución, como tal. En dado caso dichos expedientes deberán estar bajo la custodia de la Asesoría Legal Institucional. -----

La Junta Directiva de JUDESUR, solicita a la Licda. Xinia Guzman Cruz (Directora Ejecutiva a.i. de JUDESUR) todos los antecedentes sobre el tema del Lic. Roberto Matamoros. -----

K) La Junta Directiva de JUDESUR, acuerda: -----
Desistir de la demanda Contencioso Administrativo expediente No. 16-007091-1027-CA contra el Estado. **ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. ACU-18-841-2017.** -----

Al ser las doce horas con cuarenta y tres minutos, el director Edwin Duarte Delgado, Presidente de la Junta Directiva de JUDESUR, da por concluida la sesión. -----

Edwin Duarte Delgado
Presidente

Rigoberto Núñez Salazar
Secretario